

PLAN DE ACTUACION

EQUIPO DE ORIENTACIÓN

EDUCATIVA Y PSICOPEDAGOGICA

CURSO 24/25

Orientación Educativa

Begoña Beatriz Miguel Pérez

DNI:

Tribunal:

INDICE

1. INTRODUCCIÓN	
2. JUSTIFICACIÓN	
2.1. JUSTIFICACIÓN LEGAL	
2.2. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA	
3. EOEP	
- Descripción	del Sector
- Datos Generales del EOEP	
- Funciones generales del equipo	
- Planificación y Organización del EOEP	
- Centros de atención preferente	
- Centros de atención no proferente	
- Objetivos del Equipo	
Organización y funcionamiento interno del Equipo	
- Evaluación y memoria.....	
4. PLAN DE ACTUACIÓN DEL CENTRO.....	
- Datos	generales del centro
- Criterios	de intervención
- Ámbitos de actuación	
- PAT	
- PAPEA	
- POAP	
- Colaboración y cooperación del Centro y Familia	
- Evaluación	
5. PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN	
6. BIBLIOGRAFÍA	
ANEXOS	

1. INTRODUCCIÓN

La orientación es inseparable del conjunto de la acción educativa, y una parte muy importante dentro de la educación escolar. Lo que se pretende con la orientación es incrementar las posibilidades educativas de los alumnos y atender a la diversidad a través de un asesoramiento tanto a los alumnos como padres y profesores. En este sentido, la orientación, entendida como un elemento inherente a la propia educación, constituye al logro de una formación integral en la medida en que aporta asesoramiento y apoyo técnico para que en nuestros centros se promuevan aquellos aspectos más personalizadores de la educación.

La orientación es una necesidad de la persona a lo largo de todo el ciclo vital, y la época escolar no es una excepción, de hecho, es, en términos generales, este momento de gran importancia ya que supone la conformación de los parámetros fundamentales por los que se guiará el individuo en su vida adulta.

Corresponde a los Orientadores de los Departamentos de Orientación y de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica la planificación y el desarrollo de actividades específicas, tendentes a potenciar el desarrollo personal de los alumnos y a colaborar con los profesores y los padres en la adopción de medidas para ayudar a superar las dificultades de aprendizaje, de la índole que sean.

De esta forma se hace evidente la importancia de la orientación educativa, por tanto, lo que nos aporta educación integral y calidad de la educación. Y de hecho la normativa educativa reconoce la necesidad y la importancia de la orientación educativa, así como el derecho que asiste a los alumnos y a las familias a recibir una orientación educativa y profesional.

En nuestra ley educativa, LOE-LOMLOE (2020), nos relata como la adecuada respuesta educativa a todos los alumnos se concibe a partir del principio de inclusión, entendiendo que únicamente de ese modo se garantiza el desarrollo de todos. En concreto en el Título II sobre la Equidad de la Educación se favorecen los principios de normalización e inclusión que la orientación puede ofrecer. De igual modo la Comunidad de Castilla y León reconoce la importancia de este proceso orientador a través de la legislación autonómica vigente, y la necesidad de la implicación de la intervención de los profesores especializados en orientación, para potenciar, desarrollar y coordinar los procesos de orientación en los Centros educativos. Podemos observar en el , por la que se establece el currículo de la Educación Primaria Obligatoria en la Comunidad de Castilla y León, como es sus diferentes artículos señala la colaboración del orientador del centro en los diferentes programas y planes que se desarrollan en los colegios. Y como legislación actual, mencionamos el II Plan de Atención a la Diversidad, Acuerdo 29/2017 de 15 de junio, de igual modo se referencia la importancia de orientación, además de otras disposiciones que se añaden como anexos, y nos guiarán a la puesta en práctica de nuestro trabajo diario.

Los Orientadores de los Equipos de Orientación Educativa prestan el servicio de asesoramiento y contribución a la actuación en nuestros centros educativos, interviniendo a través de los ámbitos de actuación que señala la normativa que regula la organización y funcionamiento de los Equipos de Orientación Educativa de la Comunidad de Castilla y León-ORDEN EDU/987/2012 de 14 de noviembre-. En dicha norma se especifica como nuestro trabajo se centra principalmente en el apoyo a los centros y colaboración con el profesorado en tareas de atención a la diversidad y de

planificación y desarrollo curricular. Sin olvidar las funciones que nos acometen en relación con el Equipo al cual pertenecemos y que expondré más adelante.

Concretamente nuestro modelo de trabajo se basa en el asesoramiento y en la intervención sistemática. Esto supone actuar en el complejo entramado en el que aspectos organizativos, estructurales, funcionamiento del centro, representación de los docentes y alumnos, recurso y otros factores de esta zona en la cual vamos a actuar y sin estar dentro del centro, influyen intensamente en él. Por ello, las disposiciones normativas, contextos socioeconómicos, relaciones con las familias, recursos de apoyo de la zona, entre otros, son elementos a tener en cuenta, ya que interactúan constantemente dentro del sistema escolar.

Este modelo de intervención se apoya en las siguientes bases teóricas:

- Concepción constructivista del proceso enseñanza-aprendizaje
- Concepción sistemática de la realidad escolar
- Modelo de intervención basado en el asesoramiento colaborativo
- A través del modelo de programas integrado en la realidad escolar
- Modelo de orientación basado en la orientación a lo largo del Ciclo vital

Teniendo en cuenta la importancia de la labor orientadora para el centro, siguiendo la legislación vigente que nos atañe, así como las peculiaridades de nuestra zona, hemos revisado los planes de actuación de otros años, la memoria del curso anterior, y me dispongo a elaborar el Plan de actuación para nuestro Centro Educativo para el curso desde un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica (en adelante, EOEP).

2. JUSTIFICACIÓN

2.1. JUSTIFICACIÓN LEGAL

La normativa reguladora autonómica en que se fundamenta el plan de actuación que voy a desarrollar está actualizada acorde al marco legislativo vigente:

- **Constitución española 1978. Artículo 27. Derecho a la educación.**
- **Ley de Educación 2/2006 de 3 de mayo (LOE).**
- **Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la LOE (LOMLOE)** que, aunque deroga la **Ley 8/2013, 9 de diciembre (LOMCE)**, debemos seguir teniéndola en cuenta hasta que se vayan publicando las disposiciones normativas que vayan desarrollando y aplicando la nueva Ley Orgánica tal como dice en la disposición transitoria quinta: **“en las materias cuya regulación remite la presente Ley a ulteriores disposiciones reglamentarias, y en tanto estas no sean dictadas, serán de aplicación en cada caso las normas de este rango hasta ahora vigentes”**.
- RD 83/1996 por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.
- ORDEN EDU/1054/2012, de 5 de diciembre, por la que se regula la organización y funcionamiento de los departamentos de orientación de los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León.
- DECRETO 5/2018, de 8 de marzo, por el que se establece el modelo de orientación educativa, vocacional y profesional en la Comunidad de C. y L.

- ORDEN EDU/590/2016, de 23 de junio, por la que se concretan los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento que se desarrollan en los centros de educación secundaria obligatoria en Castilla y León y se regula su puesta en funcionamiento y el procedimiento para la incorporación del alumnado.
- Instrucción de 24 de agosto de 2017 de la Dirección General de Innovación y Equidad Educativa por la que se modifica la instrucción de 9 de julio de 2015 de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se establece el procedimiento de recogida y tratamiento de los datos relativos al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo escolarizado en centros docentes CYL.
- ACUERDO 29/2017, de 15 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el II Plan de Atención a la Diversidad en la Educación de Castilla y León 2017/2022.
- RESOLUCIÓN 17 de mayo de 2010, de atención educativa al alumnado de incorporación tardía en el sistema educativo y al alumnado en situación de desventaja socioeducativa, escolarizado en el segundo ciclo de Ed. Infantil, Ed. Primaria y ESO.
- ORDEN EDU/1152/2010, de 3 de agosto, por la que se regula la respuesta educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Enseñanzas de Educación Especial, en los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León. Modificada por la ORDEN EDU/371/ de 2 de abril de 2018.
- REAL DECRETO 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- REAL DECRETO 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil.
- REAL DECRETO 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria.
- ORDEN EDU/865/2009, de 16 de abril, por la que se regula la evaluación del alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en el segundo ciclo de educación infantil y en las etapas de educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato, en la Comunidad de Castilla y León.
- ORDEN EDU/593/2018, de 31 de mayo, por la que se regula la permanencia del alumnado de N.E.E. en la etapa de E.I.
- ORDEN EDU/1603/2009, de 20 de julio, por la que se establecen los modelos de documentos a utilizar en el proceso de evaluación psicopedagógica y el del dictamen de escolarización.
- RESOLUCIÓN de 17 de agosto de 2009, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se regula el diseño, aplicación, seguimiento y evaluación de las adaptaciones curriculares significativas para el alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria en los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León.
- ORDEN EDU/1861/2022, de 16 de diciembre, regula el Programa para la Mejora del Éxito Educativo en la Comunidad de Castilla y León, incorporando nuevas medidas y asumiendo nuevos retos organizativos y metodológicos.

- DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.
- DECRETO 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco del gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León.
- ORDEN EDU/1070/2017, de 1 de diciembre, por la que se establece el «Protocolo de actuación en agresiones al personal docente y no docente de los centros sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León».
- ORDEN EDU/1071/2017, de 1 de diciembre, por la que se establece el «Protocolo específico de actuación en supuestos de posible acoso en centros docentes, sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León».
- REAL DECRETO 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional.
- Instrucción de 12 de junio de 2024 de la secretaría general de la consejería de educación, por la que se unifican las actuaciones de los centros docentes que imparten enseñanzas no universitarias en castilla y león correspondientes al inicio del curso escolar.2024/2025.
- ORDEN EYH/1546/2021, de 15 de diciembre, por la que se regulan medidas dirigidas al alumnado escolarizado en centros educativos no universitarios de la Comunidad de Castilla y León que presenta necesidades sanitarias o socio sanitarias.
- Resolución de la Secretaría de Estado de Educación por la que se convocan ayudas para alumnos con necesidades específica de apoyo educativo para el curso académico 2024-2025.
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- DECRETO 1/2021, de 14 de enero, por el que se modifica el Decreto 131/2003, de 13 de noviembre, por el que se regula la acción de protección de los menores de edad en situación de riesgo o de desamparo y los procedimientos para la adopción y ejecución de las medidas y actuaciones para llevarla a cabo.

2.2. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

La orientación escolar es un proceso continuo y complejo en el cual debemos desarrollar diferentes modelos y estrategias de actuación e intervención basándonos en una serie de **principios**:

- Preventivo: se desarrollan actuaciones para potenciar que la respuesta educativa ordinaria en el centro se adapte a las características individuales de los alumnos.
- Global e integral: se basa en propuestas de actuación que den respuestas globales a las necesidades educativas del centro.

- Realismo y contextualización: se planifica y desarrolla como respuesta a las necesidades concretas del centro y su entorno.
- Colaborativo/participativo: se establecen programas de actuación que impliquen la participación de todos los agentes educativos.
- Multidisciplinar: llevado a cabo por diferentes especialistas actuando cada uno según sus funciones y competencias.
- Constructivista: continuos cambios y progresivos desarrollos de los sistemas y de las personas.
- Sistémico: se tienen en cuenta todos los sistemas intervinientes.
- Continuado: se desarrolla a lo largo de la etapa obligatoria y postobligatoria.
- Respetuoso con las líneas marcadas en la Comisión Coordinación Pedagógica.

Estas características están en sintonía con los principios de la orientación que se exponen en el modelo actual de orientación en nuestra comunidad, recogido en el **Decreto 5/2018, de 8 de marzo**, por el que se establece el modelo de orientación educativa, vocacional y profesional de Castilla y León. Estos principios son:

- Calidad y excelencia.
- Equidad e inclusión educativa.
- Prevención.
- Accesibilidad universal y diseño para todos.
- Compensación de las desigualdades.
- Globalidad (aborda la orientación desde una perspectiva multidisciplinar).
- Continuidad (presente en las distintas etapas educativas).
- Sistemática (planificación, desarrollo y evaluación).
- Igualdad y no discriminación por razones de género.
- Investigación, formación e innovación (herramienta de promoción de buenas prácticas).

Por todo ello, en este Plan de Actuación prestaremos una atención especial a ofrecer una respuesta educativa desde una concepción positiva de la diversidad, lo que supone la aceptación de la diversidad como riqueza, lo que permite la apuesta por valores tan importantes como la igualdad, la tolerancia o la solidaridad.

Ya no podemos hablar de diversidad sin nombrar el concepto de inclusión, no como principio sino como derecho. Las prácticas inclusivas en los centros han de apoyarse progresivamente en un Diseño Universal de Aprendizaje (DUA) para poder ir eliminando barreras y lograr la participación de todo el alumnado sin distinciones. El Orientador Educativo se confiere como un precursor de cualquier medida que garantice la inclusividad, por lo que, este Plan está enmarcado bajo este paradigma en el que se haya la educación hoy apoyado por la actual LOE-LOMLOE, la cual entiende por alumnado que presenta necesidades educativas especiales: "aquel que afronta barreras que limitan su acceso, presencia, participación o aprendizaje, derivadas de discapacidad o de trastornos graves de conducta, de la comunicación y del lenguaje, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, y que requiere de determinados apoyos y

atenciones educativas específicas para la consecución de los objetivos de aprendizaje adecuados a su desarrollo." (p. 43).

La escuela inclusiva lleva consigo una filosofía fundamental de la educación haciendo partícipes a toda la comunidad educativa fundamentada en la creación de una comunidad con valores donde se desarrolle una escuela para TODOS.

La inclusión debe ser un objetivo fundamental de este plan promoviendo como Orientador Educativo que dicha inclusión afecte positivamente a la cultura, políticas y prácticas del EOEP y de los Centros a los que atiende.

3. EL EOEP

3.1. DESCRIPCIÓN DEL SECTOR

Las principales características del sector el cual se encuentra adscrito al EOEP son:

Características geográficas:

Características socioeconómicas

Características socioculturales

Centros educativos en el sector

2.2 DATOS GENERALES DEL EOEP

Nos situamos en un Equipo situado en un núcleo rural amplio de una provincia e la Comunidad de Castilla y León, que atiende al sector descrito anteriormente.

En cuanto a la Temporalización del Plan de actuación de este curso, se realiza de la siguiente manera en líneas generales: -----

2.3 FUNCIONES GENERALES DEL EQUIPO

De acuerdo con la orden **EDU/987/2012, de 14 de noviembre**, por la que se regula la organización y funcionamiento de los equipos de orientación educativa de la Comunidad de Castilla y León, las **funciones generales** que estos Equipos tienen asignadas, entre otras son:

- Colaborar con los centros docentes en la elaboración o revisión, desarrollo, aplicación y evaluación de su proyecto educativo y, en particular, de los documentos institucionales que precisen ajustar la propuesta curricular a las características del alumnado y del contexto.
- Asesorar al profesorado en la atención a la diversidad del alumnado, colaborando en la adopción y aplicación de las medidas educativas adecuadas, especialmente las de carácter preventivo.
- Asesorar a los centros docentes en la organización de los apoyos y refuerzos educativos al alumnado que lo precise
- Asesorar y orientar a las familias de los alumnos con necesidades educativas específicas en el proceso de atención e intervención con sus hijos
- Colaborar con el equipo directivo y prestar asesoramiento en el diseño y desarrollo de programas o planes que se lleven a cabo en el centro, dentro del ámbito de sus competencias.

- Colaborar en la detección, identificación y, en su caso, evaluación de las necesidades educativas específicas del alumnado que se determine, asesorando al diseño, seguimiento y evaluación de la respuesta educativa que se le proporcione.
- Favorecer e intervenir en el desarrollo de actuaciones que permitan la adecuada transición entre los distintos ciclos o etapas educativas del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, estableciendo actuaciones de coordinación entre los distintos centros de un mismo ámbito de influencia o zona geográfica.
- Colaborar y prestar asesoramiento psicopedagógico a los órganos de gobierno, de participación y de coordinación docente del centro.
- Colaborar con los tutores en el desarrollo, y en su caso, seguimiento del Plan de Acción Tutorial facilitándoles técnicas, instrumentos y materiales, para garantizar el desarrollo integral del alumnado y fortalecer las relaciones entre las familias o representantes legales y el centro educativo.
- Elaborar, recopilar y difundir materiales y recursos educativos que proporcionen orientaciones sobre la adaptación de las actividades de enseñanzas y aprendizaje a las necesidades educativas del alumnado, sobre la metodología a emplear y sobre la optimización del proceso educativo en general, así como para la mejora de la convivencia en los centros
- Colaborar con el Área de Inspección Educativa, el Área de Programas Educativos, los Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa y otros servicios educativos, de familia, sociales y sanitarios de su ámbito de actuación, para asegurar el desarrollo efectivo de las funciones encomendadas, especialmente en relación con aquellas situaciones establecidas mediante protocolos institucionales.
- Proponer y participar en actividades de formación, innovación e investigación educativa
- Asesorar, en el ámbito de sus competencias, en la incorporación de metodologías didácticas en el aula que favorezcan la integración de las tecnologías de la información y la comunicación y el logro de la competencia digital del alumnado, especialmente en relación al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- Cualquier otra que determine la Administración educativa en el ámbito de sus competencias.

Funciones específicas:

- Realizar la atención individualizada al alumnado de centros de educación especial, educación infantil y educación primaria, de los centros asignados e, igualmente, al alumnado de educación secundaria obligatoria en el caso de colegios de educación infantil y primaria que impartan los cursos de primero y segundo de educación secundaria obligatoria.
- Formar parte de Comisión de Coordinación Pedagógica de los centros de atención preferente y continuada que les sean asignados, formulando propuestas específicas a la planificación, seguimiento y evaluación de los diferentes programas y planes de centro referidos al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, de orientación y de convivencia.

- Realizar la evaluación psicopedagógica del alumnado que este cursando las enseñanzas referidas en el apartado anterior de estas funciones, en los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León, y proponer, cuando sea preciso, la modalidad de escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales a través del correspondiente dictamen de escolarización.
- Asesorar al profesorado en el diseño de procedimientos e instrumentos de evaluación, tanto de los aprendizajes realizados por el alumnado como de los procesos de enseñanza.
- Colaborar en el desarrollo de acciones que favorezcan la transición de la etapa de educación infantil a educación primaria y de ésta a educación secundaria.
- Promover la colaboración entre el profesorado y las familias o representantes legales del alumnado.
- Colaborar con los centros en el diseño y desarrollo del Plan de Atención a la Diversidad, del Plan de Convivencia y en las actuaciones encaminadas a la prevención del absentismo y del abandono temprano de la educación y la formación
- Cualquier otra que determine la Administración educativa en el ámbito de sus competencias.

De igual forma, debemos tener en cuenta las **Instrucciones de inicio de curso para los Equipos de Orientación Educativa**, que nos llegan desde la dirección provincial. Este año debemos atender a las siguientes funciones: -----

2.4 ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL EOEP

Centros Docentes de Atención preferente:

Atención a centros no preferentes:

Atención de centros a demanda:

Objetivos del Equipo:

Los objetivos que se proponen desde este Equipo para el Plan de Orientación anual en el curso 2024/2025 se organizan en torno a tres apartados:

- Con relación a los centros
- Con relación al trabajo en Equipo
- Con relación al sector

Objetivos o líneas prioritarias de actuación para este curso:

De acuerdo con la normativa vigente relativa a la organización y funcionamiento de los EOEP de la Comunidad de Castilla y León, a las necesidades detectadas e intervenciones consensuadas con los centros, a la valoración de la Memoria del EOEP del curso pasado y a las condiciones particulares del propio Equipo de Orientación en

el presente curso, se determinan como Objetivos prioritarios los siguientes: -----

Organización y funcionamiento interno del Equipo:

El Equipo dedica un día en semana al trabajo en la sede: los viernes y cuatro días de asistencia a los centros: lunes, martes, miércoles y jueves.

Reuniones de Coordinación:

Actuaciones en la Sede Equipo:

Distribución de tareas (roles):

Formación del Equipo:

Coordinación entre los distintos perfiles profesionales:

Horario:

Evaluación y Memoria:

Memoria

Informe de los centros

Informe de la Inspección de Educación

4. EL CENTRO DE ATENCIÓN PREFERENTE: PROGRAMA DE INTERVENCIÓN

4.1. DATOS GENERALES DEL CENTRO

Se trata de un Centro Educativo de Infantil y Primaria situado en una localidad rural, a 40 Kilómetros de la ciudad.

Características del profesorado:

Características del alumnado:

Alumnado ATDI: -----

Características de las familias:

3.2 LINEAS DE INTERVENCIÓN

A través del análisis del contexto, revisión de documentos del centro como Proyecto Educativo de Centro, Programación General Anual y de la memoria del año pasado, señalamos las siguientes líneas de intervención:

3.3 AMBITOS DE ACTUACIÓN

El apoyo especializado al Centro se organiza en los siguientes ámbitos de intervención:

- Apoyo al Plan de Acción Tutorial (PAT)
- Programa de Atención al Proceso de Enseñanza y Aprendizaje (PAPEA)
- Programa de Orientación Académica y Profesional (POAP)
- Colaboración en el acercamiento y la cooperación entre el centro educativo y la familia

PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL (PAT)

La acción tutorial es uno de los niveles de aplicación de la orientación en los centros educativos, constituye uno de los principales factores que posibilitan la orientación del alumnado en general y la calidad educativa de un centro.

Enfocamos el desarrollo y la planificación del marco de acción tutorial en líneas generales a que: -----

Mi trabajo como orientadora en este ámbito de intervención se centra en asesorar principalmente a todo el profesorado y en concreto a los tutores en establecer líneas comunes de acción tutorial a todos los alumnos, centradas en:--- PROGRAMA DE ATENCION AL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE (PAPEA)

En líneas generales, a través de este programa se pretende dar el asesoramiento a los tutores en medidas tanto ordinarias como extraordinarias que permitan ajustar el proceso de enseñanza al alumnado, de modo que se produzcan aprendizajes significativos y funcionales, que en definitiva permitan al alumnado llegar a aprender por sí mismo. Esto puede realizarse a través de las siguientes actuaciones: -----

PROGRAMA DE ORIENTACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL (POAP)

En líneas generales partimos desde la perspectiva de una sociedad cambiante y del aprendizaje a lo largo de la vida, se debe tener en cuenta que la orientación en el periodo escolar forma parte del proceso de orientación en todo el ciclo vital del individuo y hay que reforzar en el alumno los recursos necesarios para favorecer su orientación presente y futura, dentro de un plan personal de vida.

En Educación Infantil y primaria son pocas las elecciones que deben escoger nuestros alumnos y muchos de ellos son elegidos por los padres, pero es bueno trabajar ya desde esta etapa el autoconocimiento, considerando sus capacidades e intereses, que el alumno comience a despertar intereses por informarse, con objeto de favorecer una adecuada elección académicas y profesional, además de hacerlo sin estereotipos de género.

En concreto en el centro me centraré en: -----

COLABORACIÓN EN EL ACERCAMIENTO Y LA COOPERACIÓN ENTRE EL CENTRO EDUCATIVO Y LA FAMILIA

La colaboración Escuela-Familia se puede concretar en dos tipos de actuaciones:

3.4 EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN

La evaluación del programa de intervención nos permite cuantificar en qué medida se han alcanzado los objetivos propuestos en la intervención de este centro preferente al cual se dirige el programa. Esta evaluación formará parte de la evaluación y memoria del Plan de actuación, junto con la evaluación de todos los centros educativos a los cuales asistimos.

Para saber en qué medida hemos conseguido los criterios de intervención propuestos, he diseñado unos criterios de evaluación que nos permite ver la consecución de lo establecido. Sobre todo, registraremos el proceso seguido en la planificación y desarrollo del programa de intervención en el centro:

QUE EVALUAR:

COMO EVALUAR:

CUANDO EVALUAR:

5. UNIDADES DE ACTUACIÓN

Como propuesta organizativa y metodológica planteo un sistema de programas integrados. Pues en la medida en que distintos programas constituyen parte integrante de un todo, y los efectos de cada uno de ellos serán más consistentes y formarán un continuo en la acción orientadora del centro.

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.

6. BIBLIOGRAFÍA

Ainscow, M. (2008). *Desarrollo de escuelas inclusivas: ideas, propuestas y experiencias para mejorar las instituciones escolares*. Editorial Narcea.

Álvarez, M. y Bisquerra, R. (2017). *Orientación educativa. Modelos, áreas, estrategias y recursos*. Wolters Kluwer.

Álvarez González, M. y Bisquerra, R. (coords.) (1996). *Manual de orientación y tutoría*. Praxis.

Álvarez Rojo, V. (1994). *Orientación educativa y acción orientadora*. EOS.

Armejach, A. (2008). *La escuela inclusiva*. Editorial Graó.

Arnaiz Sánchez, P. (2003). *Educación inclusiva: una escuela para todos*. Aljibe.

Bisquerra, R. (1998). *Modelos de orientación e intervención psicopedagógica*. Praxis.

Calvo, A. y Martínez, A. (1997). *Técnicas y procedimientos para realizar las adaptaciones curriculares*. Escuela Española.

Casanova, M.A. (1999). *Manual de evaluación educativa*. La Muralla.

Galve, J.L. (2015). *Evaluación Psicopedagógica en dificultades de aprendizaje*. Editorial CEPE.

Galve, J.L. (2018). *Evaluación e Informes Psicopedagógicos*. Ed. CEPE.

Monereo, C. y Solé, I. (Comps.) (1996). *El asesoramiento psicopedagógico: Una perspectiva profesional*. Alianza.

Rodríguez, S. (Coord.) (1993). *Teoría y práctica de la orientación educativa*. PPU.

Sánchez Cano, M. (2005). *Evaluación Psicopedagógica*. Graó.

Santana Vega, L.E. (2007). *Orientación educativa e intervención psicopedagógica. Cambian los tiempos, cambian las responsabilidades profesionales*. Pirámide.

*** CADA PROGRAMA O UNIDAD DE INTERVENCIÓN TIENE EXPLICITADA SU PROPIA BIBLIOGRAFÍA EN LOS DOSSIERES RESPECTIVOS.**